Agroindustrial
La Cienega

SANDRA PILAR NIETO VELAZQUEZ
R.F.C.: NIVS7404175H6 C.U.R.P.: NIVS740417MMCTLN01

FERRETERÍA, REFACCIONARIA, TORNILLERÍA, TALABARTERIA, PINTURAS, HERRAMIENTAS, CARPINTEROS Y HERREROS, VETERINARIA, FERTILIZANTES, AGROQUIMICOS, SEMILLAS, REFACCIONES PARA TRACTORES Y EQUIPOS DEL CAMPO Y A

CIENEGUILLAS ALMOLOYA DE JUAREZ , ENERO 2015.

*MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ.
V. MORELOS S/N, COL. CENTRO
LMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.

COTIZACIÓN DE MEDICAMENTO

CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	CAJAS	CLOSANTIL SOLUCION ORAL 15%	$11,480.00	$57,400.00

TOTAL $57,400.00

CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

**PRECIOS SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO
**MERCÁNCIA PUESTA A SU DISPOCICION
**PRECIOS I.V.A. INCLUIDO
**MATERIAL DE PRIMERA CALIDAD

AGRO INDUSTRIA "LA CIENEGA"
SE OFRECE
FERRETERIA, PINTURAS, ELECTRICAS, SEMILLAS FORRAJES, FERTILIZANTES, ARTS. CASA, VETERINARIA FARMACIA, PRODUCTOS AGROQUIMICOS, PECUARIO
SANDRA PILAR NIETO VELAZQUEZ
R.F.C. NIVS-740417-5H6
C.U.R.P. NIVS-740417MMCTLN01
Tels. 01 (722) 13 [illegible]
CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO KM. 27
E-mail: la_cienega@yahoo.com

ATENTAMENTE

SRA.SANDRA PILAR NIETO VELAZQUEZ.

DOM. CON. S/N CIENEGUILLAS PRIMER CASA DE LA ENTRADA AL PUEBLO ALMOLOYA DE JUAREZ MEXICO
C.P. 50902 TEL.: 01 (722) 139 05 70 lacienegadiaz@hotmail.com

COMERCIALIZADORA
AGROMAT

TERESA CUENCA OLASCOAGA
R.F.C CUOT 370730PY6 CURP. CUOT370730MMCNLR02

FERRETERÍA, REFACCIONARIA, TORNILLERÍA, TALABARTERÍA, PINTURAS, HERRAMIENTAS P/CARPINTEROS Y HERREROS, VETERINARIA, FERTILIZANTES, AGROQUÍMICOS, SEMILLAS, REFACCIONES PARA TRACTORES Y EQUIPOS DEL CAMPO Y A

CIENEGUILLAS AL MOLOYA DE JUAREZ, ENERO 2015.

MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ.
AV. MORELOS S/N, COL. CENTRO
ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.

COTIZACIÓN DE MEDICAMENTO

CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	CAJAS	CLOSANTIL SOLUCION ORAL 15%	$11,780.00	$58,900.00

TOTAL $58,900.00

(CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

***PRECIOS SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO
*** MERCANCIA PUESTA A SU DISPOCICION
***PRECIOS I.V.A. INCLUIDO
***MATERIAL DE PRIMERA CALIDAD

ATENTAMENTE

SRA. TERESA CUENCA OLASCOAGA.

COMERCIALIZADORA AGROMAT R.F.C. CUOT 370730PY6 DOM. CON. CIENEGUILLAS ALMOLOYA DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO TEL. 01 725 1390570, 1390052 E-mail: lacienegadiaz@hotmail.com

SEMILLAS Y FORRAJES

AGROVETERINARIA LERDO



servicio medico veterinario,venta de medicamentos , alimentos para mascotas y animales de granja, implementos veterinarios, agroquimicos y semillas generales.

LIZETT ALFARO MEZA
RFC: AAML8305019D6 CURP: AAML830501MMCLZZ09
FECHA: ENERO 2015

LERDO, matriz av. Lerdo de tejada #234 col. Rio alto, toluca, mexico

sucursal: paseo tollocan #336 esq. Miguel salinas. Col. Valle verde toluca, mexico. Tel: (01 722)2173434

SR. MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ
AV. MORELOS S/N, COL. CENTRO
ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

COTIZACIÓN MEDICAMENTO

CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	CAJAS	CLOSANTIL SOLUCION ORAL 15%	$11,850.00	$59,250.00.00

TOTAL $59,250.00

(CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

***PRECIOS SUJETOS A CAMBIOS SIN PREV O AVISO
*** MERCANCIA PUESTA A SU DISPOCICION
***PRECIOS I.V.A. INCLUIDO
***MATERIAL DE PRIMERA CALIDAD

ATENTAMENTE

SRA. LIZETT ALFARO MEZA

ACUERDO (DICTAMEN) PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, Fracción II, 43 y 48 Fracción XI del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y al contar con suficiencia presupuestal, para la acción denominada: **ADQUISICIÓN DE DESPARASITANTE PARA GANADO OVINO Y BOVINO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO,** por un monto presupuestado de: **$ 57,400.00 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** del Programa Recursos Propios y no rebasar los montos establecidos en el artículo 42 por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2015, se considera procedente llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para lo cual se observará lo siguiente:

1. Se emitirán solicitudes de cotización para la **ADQUISICION** antes señalada y conforme a la partida solicitada por la Dirección de Desarrollo Agrícola y Ganadero, a personas física o moral inscritas dentro de catálogo de proveedores y prestadores de servicios, que opera el H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, México.

2.- Se solicitara a los oferentes que al elaborar las cotizaciones, tomen en cuenta la descripción de los conceptos descritos en la partida solicitada, así como su unidad de medida y volumen.

3.- Recibidas las cotizaciones, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAYS), efectuará el análisis y evaluación de todos y cada uno de los documentos que se anexen al mismo y emitirá un dictamen y fallo de adjudicación en términos de lo señalado en el artículo 37 Y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, Fracciones II y V, 94 Fracción VIII de su Reglamento.

4.- Para el caso de que las cotizaciones no cumplan con los requisitos solicitados, se emitirá nuevo oficio de cotización para la **ADQUISICIÓN** del **DESPARASITANTE,** y al ser aceptada la cotización presentada por el oferente, se emitirá el Acuerdo de Adjudicación correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Sirve de fundamento al presente acuerdo, lo establecido en los Artículos 37, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 45, Fracción V y 94, Fracción VIII de su Reglamento.

Los criterios seguidos para la elaboración del presente dictamen son:

A) Para hacer la evaluación de la propuesta solicitada, se verificará que las mismas incluyan la información, documentación y requisitos solicitados, y que las características, especificaciones y calidad de los bienes o servicios sean los requeridos en los oficios de solicitud de cotización remitidos a los participantes del presente procedimiento adjudicativo.

B) Para la adjudicación se decidirá por aquella que asegure a la convocante las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece el Artículo 94, Fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

C) Que del estudio y análisis de cada una de las propuestas presentadas y aceptadas en el acto de apertura de ofertas, se desprende contundentemente, la valoración vertida en el cuadro comparativo.

D) Que partiendo del estudio de los elementos valorativos consignados en el cuadro comparativo, el cual se tiene por reproducido en este considerando, como se insertasen a la letra; resulta que por la vía de concepto concursado y con fundamento en el Artículo 92 y 94, Fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la oferta que reúne las mejores condiciones para el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, es la que se enlista a continuación: precio, calidad de los materiales, entrega inmediata, en tiempo, forma y conforme a los requerimientos de la convocante.

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

¡Hagámoslo Juntos!

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Con base a lo establecido por los artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 88, y 94, Fracción VIII de su Reglamento y al contar con suficiencia presupuestal para la **ADQUISICIÓN** del **DESPARASITANTE,** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAYS) del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, México, solicitó la elaboración de una cotización a las personas físicas y/o morales:

1.- SANDRA PILAR NIETO VELAZQUEZ
2.- LIZETT ALFARO MEZA
3.- CUENCA OLASCOAGA TERESA

Como resultado de la revisión de la documentación, se emitió dictamen de adjudicación, el cual contiene el análisis de la documentación presentada por los oferentes.

El dictamen de adjudicación elaborado se emitió en términos de los Artículos 37, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 45, Fracción V y 94, Fracción VIII de su Reglamento, en el que se tomó en cuenta:

I. Que la propuesta cumpla con todas las condiciones requeridas por la convocante.
II. Cuente con la experiencia requerida por la convocante para la acción contratada.
III. Que el monto presupuestal para la realización de la acquisición en cuestión se ajuste a lo establecido por el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015.

Una vez considerados los criterios anteriores ha resultado que la propuesta satisface los requerimientos de la convocante, por lo tanto se determina que se adjudique el procedimiento por Adjudicación Directa No. PMAJ/CAAYS/AD-ADQ-330/RP/2015/15 referente a la ADQUISICIÓN DE DESPARASITANTE PARA GANADO OVINO Y BOVINO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO, por un monto de $ 57,400.00 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con la fuente de financiamiento del Programa Recursos Propios, a la Persona física: **CUENCA OLASCOAGA TERESA**

Lo anterior por ser la propuesta solvente más baja, que garantiza las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 92 y 94, Fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

EMITE EL SIGUIENTE FALLO:

PRIMERO ES DABLE ADJUDICAR LA ACCIÓN DENOMINADA: **ADQUISICIÓN DE DESPARASITANTE PARA GANADO OVINO Y BOVINO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO,** CON EL PROGRAMA RECURSOS PROPIOS, OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A FAVOR DE LA PERSONA FISICA **CUENCA OLASCOAGA TERESA,** POR UN IMPORTE PRESUPUESTAL DE $ 57,400.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES SE ADJUDICA POR UN MONTO DE **$ 57,400.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO, ASÍ MISMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA A QUIEN HA SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, QUE LA FIRMA SERÁ EL DÍA 19 DE ENERO DEL AÑO 2015.

TERCERO, COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR OFICIO CORRESPONDIENTE Y EXHÍBASE EN LOS TABLEROS INFORMATIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO.

COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

¡Hagámoslo Juntos!

SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO EL 16 DE ENERO DEL AÑO 2015.



ALL GONZÁLEZ NOGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



C.P. MAURICIO DEMETRIO COLÍN SÁNCHEZ.
TESORERO MUNICIPAL
Y VOCAL DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ 2013-2015
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CUADRO COMPARATIVO DE ADJUDICACION

Haciendo Juntos

NUM. DE PROC. ADJUDICATIVO PMAJ/CAAYS/AD ADQ-330/RP/2015/15

NOMBRE DE LA ACCION ADQUISICIÓN DE DESPARASITANTE PARA CANADO OVINO Y BOVINO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO

FECHA: 16 DE ENERO DEL 2015

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROVEEDOR		PROVEEDOR		PROVEEDOR	
			CUENCA OLASCOAGA TERESA		SANDRA PILAR NIETO VELAZQUEZ		IZETT ALFARO PEZA	
			PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
DESPARASITANTE GOSAMIL SOLUCION ORAL AL 2.5%	CAJA	5.00	11,480.00	57,400.00	11,780.00	58,900.00	11,850.00	59,250.00
		SUBTOTAL		$ 57,400.00		$ 58,900.00		$ 59,250.00
		IVA						
		TOTAL		$ 57,400.00		$ 58,900.00		$ 59,250.00

OBSERVACIONES

***OFICIO DE SOLICITUD: PMAJ/DDAYG/JTIS/002/2015 DEL 7 DE ENERO DEL 2015
PMAJ/TM/MDCS/004-A/2015 DEL 8 DE ENERO DEL 2015

*** OFICIO DE ASIGNACION PRESUPUESTAL
***RECURSOS PROPIOS

ING. RAFAEL GONZÁLEZ NOGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C.P. MAURICIO DEMETRIO COLIN SANCHEZ
TESORERO MUNICIPAL

PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

¡Haga historia Juntos!

No. DE HOJA: 1 de 1	REQUISICION: PMAJ/DDAYG/DTIS/002/2015	FECHA: 19 DE ENERO DEL 2015	NUMERO DE CONTRATO: PMAJ/CAAYS/AD ADQ-330/RP/2015/029
NOMBRE DEL PROVEEDOR: CUENCA OLASCOAGA TERESA			FACTURAR A NOMBRE DE:
REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: C. TERESA CUENCA OLASCOAGA			MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ
R.F.C.: CUOT370730PY6			DOMICILIO: MORELOS S/N, ALMOLOYA DE JUÁREZ. C.P. 50900
DIRECCION DEL PROVEEDOR: DOM. CONOCIDO S/N, CIENEGUILLAS, PRIMERA CASA DE LA ENTRADA AL PUEBLO, ALMOLOYA DE JUÁREZ. C.P. 50902			R.F.C. MAJ850101SA8
ENTREGAR EN: LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGRICOLA Y GANADERO			

No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CLOSANTIL SOLUCION ORAL AL 15%	CAJA	5.00	11,480.00	57,400.00
				SUBTOTAL:	$57,400.00
				I.V.A. (16%)	
				TOTAL:	$57,400.00

***NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN DE DESPARASITANTE PARA GANADO OVINO Y BOVINO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO ***RECURSOS PROPIOS 2015 ***AREA USUARIA: DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA Y GANADERO

***OFICIO DE SOLICITUD: PMAJ/DDAYG/DTIS/002/2015 DEL 7 DE ENERO DEL 2015 *** OFICIO DE ASIGNACION PRESUPUESTAL: PMAJ/TM/MDCS/004-A/2015 DEL 8 DE ENERO DEL 2015

(CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

EFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Para todos los efectos legales, este pedido se considera como un Contrato de Compra Venta, celebrado entre el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, representado por el ING. VICENTE ESTRADA INIESTA, en su carácter de Presidente Municipal y C. TERESA CUENCA OLASCOAGA, quien firma de recibido, a quienes para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que "EL PROVEEDOR", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y conforme a las siguientes: DECLARACIONES: I. DE "EL MUNICIPIO": I.1 Tener personalidad legal suficiente para celebrar el contrato con base en las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; I.2 El ING. VICENTE ESTRADA INIESTA, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de fracciones VI, XVII y XVIII y 48 fracción IV y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios quien comparece con las facultades que le confiere el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II. De "EL PROVEEDOR": El que los datos personales que proporcionó en la parte superior del documento y que dedara, bajo protesta de decir verdad, son los adecuados para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato. "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 5, 12, fracción II, 43.04, 66, 67, 70, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, Fracción III, 5., 97 y 120 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA - "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" los materiales que han quedado estipulados y descritos en el pedido adjunto, en un plazo de diez días hábiles a partir de la firma del presente pedido/contrato. SEGUNDA - "EL MUNICIPIO", como contraprestación por los servicios prestados, se obliga a pagar el importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en lo especificado en la leyenda: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto de impuesto al Valor Agregado, salvo error de la factura que describa los materiales entregados, que deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos que exige la ley. TERCERA. No se otorgarán anticipos a favor del Proveedor, ni garantía alguna a favor del Municipio, en virtud de la excepción señalada en el artículo de antecedentes. CUARTA. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha en que se firma el presente por ambas partes y hasta que se entreguen los bienes en el domicilio establecido en la parte que antecede, en el entendido de que "EL PROVEEDOR" responderá por los daños o perjuicios que ocasione a "EL MUNICIPIO" por el incumplimiento de objeto del contrato, por causas imputables a él. Cabe mencionar que por el motivo descrito en el párrafo anterior, no podrá "EL MUNICIPIO" hacer alguna penalización a "EL PROVEEDOR". SEXTA. "EL MUNICIPIO" dará cabal cumplimiento a su responsabilidad, para lo cual se compromete a realizar el pago correspondiente a través de la Tesorería Municipal, una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado el material solicitado, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega. SÉPTIMA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro. NOVENA. Ambas partes manifiestan que en este acto no existe dolo, mala fe, o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento, por lo que manifiestan su conformidad en cumplir con todas y cada una de sus partes. Leído que fue por las partes, manifiestan que no existe dolo y lo firman en la Ciudad de Almoloya de Juárez, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
ING. VICENTE ESTRADA INIESTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DEL CAAYS	C.P. MAURICIO DEMETRIO CORTÉS SÁNCHEZ TESORERO MUNICIPAL	LIC. ADOLFO CONSTANTINO SOLÍS GÓMEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. TERESA CUENCA OLASCOAGA PERSONA FÍSICA